

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2908-1CP3-11-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Lastiri Quirós.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de diciembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que para el registro de coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados con base en métodos y procesos democráticos transparentes para su aprobación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 96</p> <p>1 a 6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente <i>aprobaron</i> la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;</p> <p>b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;</p> <p>c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 96, numeral 7, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 96, numeral 7, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 96</p> <p>1. a 6. ...</p> <p>7. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:</p> <p>a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados con base en métodos y procesos democráticos transparentes y que, dichos órganos de dirección, expresamente hayan aprobado la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;</p> <p>b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron con base en lo dispuesto en el inciso anterior , en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;</p> <p>c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno</p>

<p>de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, <i>postular y registrar</i>, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; y</p> <p>d)...</p>	<p>de los partidos políticos coaligados aprobaron mediante métodos y procesos democráticos transparentes, en su caso, la postulación y registro, como coalición a los candidatos a los cargos de diputados y de senadores por el principio de mayoría relativa; y</p> <p>d) ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM